

Medellín, marzo 12 de 2024

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.401 • 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos marzo 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070001191	Marzo 08	3	2024070001198	Marzo 08	29
2024070001192	Marzo 08	5	2024070001199	Marzo 08	31
2024070001193	Marzo 08	7	2024070001200	Marzo 08	33
2024070001194	Marzo 08	11	2024070001201	Marzo 08	35
2024070001195	Marzo 08	13	2024070001202	Marzo 08	37
2024070001196	Marzo 08	18	2024070001203	Marzo 08	40
2024070001197	Marzo 08	20	2024070001204	Marzo 08	42

República de Colombia



Radicado: D 2024070001191

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010075335** del 20 de febrero de 2024, el señor **GARCIA MESA JESÚS AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.307.076**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. CORDERO ICACAL**, Sede, **C. E. R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 2951, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de marzo de 2024, como el 31 de marzo es domingo, se tomara la renuncia desde siguiente hábil o sea el día 01 de abril 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **GARCÍA MESA JESÚS AUGUSTO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.307.076**, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el **C. E. R. CORDERO ICACAL**, Sede, **C. E. R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Zaragoza, No. de Plaza 2951, Población Mayoritaria, a partir del **01 de abril 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GARCÍA MESA JESUS AUGUSTO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		07/03/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		7-3-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		7-3-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		22/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

70324



Radicado: D 2024070001192

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010079562** del 22 de febrero de 2024, la señora **ESCOBAR PULGARÍN LUZ ESTELLA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.296**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA**, Sede, **DIEZ DE ENERO**, del municipio de Chigorodó, No. de Plaza 16427, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de marzo de 2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ESCOBAR PULGARÍN LUZ ESTELLA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.296**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, o como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la **I.E. MUNICIPAL JOSÉ DE LOS SANTOS ZUÑIGA**, Sede, **DIEZ DE ENERO**, del municipio de Chigorodó, No. de Plaza 16427, Población Mayoritaria, a partir del **31 de marzo de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ESCOBAR PULGARÍN LUZ ESTELLA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		07/03/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		7-3-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		6-3-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		23/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

70324^{SR}



Radicado: D 2024070001193

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se nombra en periodo de prueba unos Directivos Docentes, se termina un encargo en vacante definitiva, se concede vacancia temporal a un empleo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución 2023RES-400.300.24-075328 del 20 de septiembre de 2023, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**, los concursantes de **DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR – OPEC**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

– **183080 – NO RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral "F" de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos*".

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

"...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

El período de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 *"Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales..."*

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional**. 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

... 5. Nombramiento en período de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo en vacante definitiva, como Directivo Docente Rector al señor **HUGO ALBEIRO GARCIA QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía **15.309.067**, en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, del municipio de Zaragoza, población mayoritaria, plaza nro. 37; en consecuencia, deberá regresar a su cargo en propiedad, como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Liceo Caucasia - sede Liceo Caucasia 1A. Agrupación - Sede Principal del municipio de Caucasia, población mayoritaria, plaza nro. 429, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder vacancia temporal a los empleos de los docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL, ÁREA O CARGO	NRO. PLAZA
1	HADDY GERLANNY TAMAYO DURANGO	42827924	LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	10899
2	JONATAN CARDONA SINITAVE	8058385	CAUCASIA	I. E. SANTA TERESITA	E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	DOCENTE ORIENTADOR	1092
3	JULIO CÉSAR MEJIA CASTRO	71744930	EL SANTUARIO	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. SAN MATIAS	MATEMATICAS	12298

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Periodo de Prueba como DIRECTIVO DOCENTE – RECTOR – OPEC – 183080 – NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	NRO PLAZA	NOMBRE	CÉDULA	NOVEDAD
1	RUBEN DARIO CARDONA RIOS	18616062	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS RELIGIOSAS DOCTOR EN FILOSOFÍA	LA CEJA	I.E. LA PAZ	213	HENAO ARROYAVE JORGE MARIO	15428372	QUIEN RENUNCIÓ
2	HADDY GERLANNY TAMAYO DURANGO	42827924	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	ARMENIA	INSTITUCION EDUCATIVA ROSA MESA DE MEJIA	143	PATIÑO JIMENEZ OSCAR DARIO	8402204	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
3	JONATAN CARDONA SINITAVE	8058385	PSICÓLOGO MAGÍSTER EN PSICOPEDAGOGÍA	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	37	GARCIA QUIÑONES HUGO ALBEIRO	15309067	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO
4	JULIO CÉSAR MEJIA CASTRO	71744930	INGENIERO DE SISTEMA MAGÍSTER EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	84	JORGE DANIEL ÁVILA CORONADO	1067893469	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO SEXTO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor **HUGO ALBEIRO GARCIA QUIÑONES**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se les declara vacancia temporal a sus empleos

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		06/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		5/3/24
Revisó:	Raul Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		6-3-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		4/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

60324 SR



Radicado: D 2024070001194

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"

La señora, **TORRES FERNANDEZ MAYERLLY ANDREA** identificada con cédula de ciudadanía N° **37707432**, Docente de aula, Primaria vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando, como Docente de aula Primaria en I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede C.E.R JORGE ELIECER GAITAN del municipio de Yondó, plaza N° 3985, participó en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para población Mayoritaria en zona rural y no rural, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para Docentes y Directivos Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° ANT2024ER015228, del 18 de febrero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, La señora TORRES FERNANDEZ MAYERLLY ANDREA identificada con cédula de ciudadanía N° 37707432 Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó que se le conceda vacancia temporal para desempeñar el cargo de Docente de aula, Primaria, en período de prueba, en el municipio de San Vicente de Chucurí - Santander, según consta en la Resolución N° 01633 de la Gobernación de Santander, desde el 04 de marzo de 2024 y mientras dure el periodo de prueba.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal del empleo La señora TORRES FERNANDEZ MAYERLLY ANDREA identificada con cédula de ciudadanía N° 37707432, Docente de aula Primaria vinculada en propiedad grado de escalafón 2A, Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula Primaria en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede C.E.R JORGE ELIECER GAITAN del municipio de Yondó, plaza N° 3985, desde el 04 de marzo de 2024 y hasta que la Gobernación de Santander le evalúe el período de prueba como Docente de aula, Primaria, en COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora TORRES FERNANDEZ MAYERLLY ANDREA haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	07/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano	<i>[Firma]</i>	7-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	6-3-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	23-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

80324



Radicado: D 2024070001195

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a unos (a) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel de Básica Primaria - Rural Opec N° 181848 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se hace necesario nombrarlos en provisionalidad vacante temporal mientras dure la novedad del titular de la plaza.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1103123982	LAURA VANESSA VERGARA CANCHILA	NORMALISTA SUPERIOR	ANDES	I.E SANTA RITA	I.E SANTA RITA-PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	13231	ALQUICHIRE RINCON HUGO FERNANDO-1098406161 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
2	3380282	JOHN FREDY SUÁREZ RAIGOSA	NORMALISTA SUPERIOR	ANDES	I.E. SANTA RITA	C.E.R. SAN PEDRO	BASICA PRIMARIA	13252	MONTOYA CASTILLO MARTA - 1048015443 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
3	22217827	DIANA PATRICIA FERNANDEZ MEJIA	NORMALISTA SUPERIOR	ANORÍ	C.E.R. MADRE SECA	C.E.R. MADRE SECA	BASICA PRIMARIA	5003	IBARRA MORALES LISEDA MARIA - 1048016817 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
4	1002423067	JESUS ALBERTO RANGEL TOLOZA	NORMALISTA SUPERIOR	BRICEÑO	C.E.R. MORRÓN	C.E.R. LOS NARANJOS	BASICA PRIMARIA	5737	ARBOLEDA TORRES CARMEN TULIA - 21715294 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
5	1023722293	ANDRES FELIPE VILLA TABORDA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	CIUDAD BOLÍVAR	I.E. MARÍA AUXILIADORA	I.E. MARÍA AUXILIADORA	BASICA PRIMARIA	13630	QUÍÑONES RINCON HÉCTOR MIGUEL- 82383050 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
6	1045049041	DEISY CRISTINA TORO FRANCO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRESCOLAR	CONCORDIA	I.E.R. CASA GRANDE	C.E.R. MORRON	BASICA PRIMARIA	13779	ZAPATA QUIROZ LEIDY MARITZA- 43710952 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
7	43704694	YADIRA VELASQUEZ GAÑAN	NORMALISTA SUPERIOR	DABEIBA	C.E.R JOSEFA ROMERO	C.E.R EL AGUILA	BASICA PRIMARIA	8100	JIMENEZ DUQUE LUIS CARLOS - 1035302562- QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
8	1056302758	JESUS ALBEIRO GARCIA JARAMILLO	NORMALISTA SUPERIOR	DABEIBA	I.E.R. URAMA	C.E.R. LA PALOMA	BASICA PRIMARIA	8304	ACEVEDO VAHOS JULY ANDREA - 1037578075 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	1077452807	YODELIS ARROYO CUESTA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIA NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	DABEIBA	I.E.R SAN RAFAEL	I.E.R PALO NEGRO	BASICA PRIMARIA	8274	VILLEGAS RAMIREZ OLGA NELLY - 39456462 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
10	43116231	ELIANA LÓPEZ USUGA	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	DABEIBA	I.E.R. URAMA	I.E.R. URAMA	BASICA PRIMARIA	8277	YASHIRA MARIE BOTERO BEDOYA - 1128397894 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
11	1040045174	MARIA CAROLINA LOPEZ GOMEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	EL SANTUARIO	C.E.R JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C.E.R. MORRITOS	BASICA PRIMARIA	12301	PARDO CARRASCO CAROLINA - 40439176 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
12	1036619556	JAIVIEYI MARIA LOPEZ RAMIREZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	EL SANTUARIO	C.E.R JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C.E.R. VALLE LUNA	BASICA PRIMARIA	12296	AVELLANEDA LONDOÑO JENNY VIVIANA - 32244685 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
13	1035580485	NULBER EGIDIO HIGUITA RIVERA	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	ITUANGO	I.E.R LA PEREZ	C.E.R. ALTO DEL LIMON	BASICA PRIMARIA	6373	GOMEZ ESCUDERO FAENY AMPARO- 1037070240 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
14	1040510451	MALORI JISSELA RIVAS MONTALVO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	NECHI	I.E.R. LA CONCHA	E.R.I. PUERTO ASTILLA	BASICA PRIMARIA	2562	MENESES BENITEZ JUAN DANIEL - 1038131122 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
15	1143408026	MARIA FERNANDA VIDEZ HERRERA	NORMALISTA SUPERIOR	NECHI	I.E.R. LA CONCHA	E.R. LA CONCEPCIÓN	BASICA PRIMARIA	2568	TABORDA PLATA ANA DIOSELINA - 1038113833 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
16	1032070848	PAULINA MARIN BETANCUR	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	REMEDIOS	I.E.R PABLO VI	COLEGIO PABLO VI - PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	4329	CASTRILLON ACEVEDO LEIDY BIANET - 39215373 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
17	1045047222	YULIANA MARIA OTALVARO OTALVARO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	SALGAR	I.E.R EL CONCILIO	I.E.R EL CONCILIO - PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	14581	ORTEGA MUÑOZ DOLLY ESPERANZA - 1088974069 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
18	1007436337	EDISSON ALEXANDER LOAIZA JIMENEZ	NORMALISTA SUPERIOR	SAN CARLOS	I.E.R. PALMICHALL	C.E.R. LAS CAMELIAS	BASICA PRIMARIA	11838	GRAJALES RAMIREZ JORGE ALBERTO- 15386881 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
19	43589464	BIBIANA PATRICIA LEUDO RODRIGUEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA	SAN CARLOS	I.E. RURAL PUERTO GARZA	C.E.R. MIRANDITA	BASICA PRIMARIA	11719	RICARDO RICARDO EDINSON - 11052215 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
20	1140887443	MADELEINE BARRIOS MEDRANO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	SEGOVIA	I.E.R. FRAY MARTIN DE PORRES	E.I.R LOS LAURELES	BASICA PRIMARIA	4602	BONOLIS GONZALEZ SHEYLY - 42657923 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
21	1063153567	ANTONY CARLOS CORREA RAMOS	NORMALISTA SUPERIOR	TARAZÁ	I.E. LA CAUCANA	I.E. LA CAUCANA	BASICA PRIMARIA	2812	LINY YORELIS RICARDO CARMONA - 1045431674- QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
22	64744320	RUTH VIVIANA CONTRERAS MARTINEZ	NORMALISTA SUPERIOR	VALDIVIA	I.E.R MARCO A ROJO	C.E.R. EMILIO VASCO	BASICA PRIMARIA	7077	MARYSOL AGUIRRE JIMENEZ- 43713340 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
23	1044504244	JOHANA MARCELA OSORIO RODRIGUEZ	NORMALISTA SUPERIOR	VALDIVIA	C.E.R. LA PAULINA	C.E.R. LOS NUTABES	BASICA PRIMARIA	7043	OSORIO LOPEZ KELLY TATIANA - 1042771419 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
24	1067934195	DIEGO FERNANDO SEVERICHE PACHECO	LICENCIADO EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	ZARAGOZA	I. E.R. NANCY ROCIO GARCIA -	E R PUERTO JOBO	BASICA PRIMARIA	3151	MURIEL RUIZ DAVID - 15509745 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
25	1059447945	MERLYN LISETH ALOMIA RUIZ	LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN	NECHI	I.E.R. LA CONCHA	I.E.R. LA CONCHA	BASICA PRIMARIA	2551	AGUDELO PALENCIA NEIDA LUCERO - 39289047 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
26	1045114252	ZORANY MONROY PALACIO	NORMALISTA SUPERIOR	REMEDIOS	I.E.R PABLO VI	COLEGIO PABLO VI - PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	4300	GIRALDO ROJAS MARIA ISABEL- 32092461 QUIEN SE LE CONCEDIO VACANCIA TEMPORAL
27	12021826	CESAR AUGUSTO CORDOBA PEÑALOZA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	DABEIBA	I.E SAN RAFAEL	C.E.R LA FLORIDA BETANIA	BASICA PRIMARIA	8262	GARCIA MONTOYA EUNIRYS DEL SOCORRO - 43706818

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



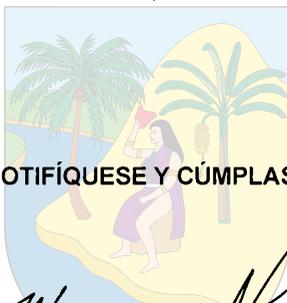
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		06/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		6-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		5/3/24
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez. Auxiliar Administrativa		11/03/2024.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

060324-⁵³



Radicado: D 2024070001196

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se da por terminada una Vacancia Temporal, y se reintegra un docente a su plaza en propiedad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2024070000299, del 15 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal a la señora **ALBA MERY NARANJO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43265913, para desempeñar el cargo en período de prueba como Docente de aula, Primaria en la Institución Educativa Vallejuelos, del Distrito de Medellín.

Mediante comunicación allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado N° ANT2024ER012754, del 08 de febrero de 2024, la señora **ALBA MERY NARANJO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43265913, Licenciada en Filosofía, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia a la vacancia temporal concedida para desempeñar periodo de prueba como Docente de aula, Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLEJUELOS**, del Distrito de Medellín, a **partir de la notificación del presente acto administrativo**; en consecuencia, la señora **ALBA MERY NARANJO JIMÉNEZ**, deberá regresar a su **plaza 14750** en propiedad como Docente de aula, área Ciencias Sociales, en la **I.E VERSALLES**, sede **I.E VERSALLES – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTA BARBARA ANT.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, la vacancia temporal concedida para desempeñar periodo de prueba como Docente de aula, Primaria, a la señora **ALBA MERY NARANJO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43265913**, Licenciada en Filosofía, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALLEJUELOS**, del Distrito de Medellín, a partir de la notificación del presente acto administrativo; la señora **ALBA MERY NARANJO JIMÉNEZ**, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de aula, área Ciencias Sociales, en la **I.E VERSALLES**, sede **I.E VERSALLES – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SANTA BARBARA ANT**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **ALBA MERY NARANJO JIMÉNEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		07/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano		7-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		6-3-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		22-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

80824



Radicado: D 2024070001197

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por la cual se nombra en periodo de prueba unos docentes, se da por terminado unos nombramientos provisionales, se conceden vacaciones temporales a unos empleos, y se reubican a unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegible mediante Resolución 2023RES-400.300.24-085713 del 24 de octubre de 2023, en cumplimiento



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**, los concursantes de **DOCENTE DE BÁSICA PRIMARIA – OPEC 181848 – ZONA RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”

El período de prueba de los docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Dentro del listado de elegibles se encuentran servidores que actualmente están nombrados en Propiedad, regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **concederles vacancia temporal** mientras dure el Periodo de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 de 01 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba... 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el periodo de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales...”

Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*"

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

Los (las) docentes que se relacionan a continuación se encuentran adscritos a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, en provisionalidad, quienes presentaron solicitud de retén social de acuerdo a sus órdenes de protección, por lo cual, se hace necesario reubicarlos.

NRO	NOMBRE	CÉDULA	ORDEN DE PROTECCIÓN	SENTENCIA
1	OSORIO SEPULVEDA YULI ANDREA	1.037448786	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388/05
2	ZULETA DE LONDOÑO GLORIA MARIA	22174947	PRE - PENSIONADO	SENTENCIA T-055/20
3	MOSQUERA MOSQUERA MARELVYS	26.391.932	PRE - PENSIONADO	SENTENCIA T-055/20
4	OCAMPO OSORIO LAUREN GISEL	43382073	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388/05
5	MONTOYA LOPEZ OLGA LUCIA	24872905	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388/05
6	PALACIOS MENA JOSE WALTHER	12021115	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388/05
7	RUIZ DEL RIO MARIA SELENY	35415569	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388/05
8	HERNANDEZ FLOREZ ELKIN ELIECER	1048014872	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS O ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	SENTENCIA SU-087 DE 2022

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el nombramiento provisional en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan, en el nivel de Básica Primaria, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO. PLAZA
1	RAMIREZ BUITRAGO AMPARO DE JESUS	43476055	SAN CARLOS	I.E.R. EL JORDAN	JUAN XXIII	11932
2	CASTRILLON GIRALDO LILIANA MARGARITA	22034381	NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO VENUS	C. E. R. EL PIÑAL	11400
3	MENA MENA YURLEY	35545819	NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO VENUS	C. E. R. LA IGUANA	11393
4	PALOMEQUE CUESTA GRACIELA	35600512	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. GUILLERMO VALENCIA TISNEZ	9568
5	OSORIO CANO LILIANA MARIA	43650716	PUERTO NARE	I. E. R. LA UNION	C. E. R. LA ESMERALDA ALTA	3658
6	VILLA TAVERA GLADIS ARELLIS	43651753	PUERTO NARE	I. E. R. LA UNION	C. E. R. EL DELIRIO	3650
7	RUIZ SORAIDA EMILSE	21592440	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES	LA LEJIA	6427
8	MENA MARTINEZ SINDY YOHANA	1077440613	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	SAN JULIAN DE BARBACOAS	8852
9	PESTAÑA PEREA LLIRLEIDI	1041530813	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C.E.R. TAITA	15235
10	QUINTERO ASPRILLA YILMAR	1003930806	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	C. E. R. PALO BLANCO	17698



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO: Conceder vacancia temporal a los empleos de los docentes que se relacionan a continuación, quienes vienen vinculados en Propiedad y pasan a ocupar un cargo en Periodo de Prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia:

NRO	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NIVEL
1	LUZ NEICY RENDON CASTAÑO	43414553	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	I. E. R. LOMA DEL SAUCE	PRIMARIA
2	DAVID SANTIAGO ALVAREZ BERRIO	1128398667	ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA
3	OSCAR OSWALDO TORO RENDÓN	1039048978	DABEIBA	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. LA CHEPA	PRIMARIA

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE BÁSICA PRIMARIA – OPEC 181848 – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **15 de febrero de 2024**:

NR.	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	YULI VANESA LLANOS PECHENE	1151952012	NORMALISTA SUPERIOR	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. R. OVEJAS	I. E. R. OVEJAS	6598	CHICA HERNANDEZ GEORGINA	43064428	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
2	MARIA EUGENIA OLAYO BETANCUR	32561193	NORMALISTA SUPERIOR	BELMIRA	I. E. R. CARLOS GONZALEZ	COLEGIO CARLOS GONZALEZ	5649	TAMAYO GONZALEZ DORA MARIA	43360966	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
3	JOHN EDISON ROJAS MORENO	1070613052	LICENCIADO LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	MARINILLA	I. E. R. ROSALIA HOYOS	C. E. R. DR. JESUS ANTONIO HOYOS	11076	MEDINA PINO MARTA HILDA	21994657	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
4	SILVANA CARDOZA AGUAS	1104379234	NORMALISTA SUPERIOR	BRICEÑO	C. E. R. MORRON	C. E. R. EL RESPALDO	5715	HINESTROZA ALUMA VICTOR ENRIQUE	11787953	QUIEN SE RETRÓ POR CUMPLIR LA EDAD DE RETIRO FORZOSO
5	YISED VALENTINA RODRIGUEZ BOHORQUEZ	1007114885	NORMALISTA SUPERIOR	SAN ROQUE	I. E. R. PROVIDENCIA	I. E. R. PROVIDENCIA	4371	MELGUIZO RIVERA OLGA LUCIA	22025267	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
6	ROXANA STHELA ESPITIA VIGA	1063134904	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	SAN JUAN DE URABÁ	I. E. R. EL FILO DE DAMAQUIEL	C. E. R. LAS PLACITAS	17194	MONTERROSA MENDOZA MARCIAL	70520167	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
7	YEIMY YAMILE CASTRO BERMUDEZ	1038333209	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN ETNOEDUCACIÓN	LA CEJA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MARIA CARDONA	I. FRANCISCO MARIA CARDONA	10725	OSORIO SEPULVEDA YULI ANDREA	1037448786	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
8	YIRLEYS ENAMORADO MORALES	1038131445	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	ZARAGOZA	I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA	C. E. R. BAGRE MEDIO	3159	OROZCO SANTA LEIDY JOHANA	1000656633	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
9	BERTHA GINETH CAICEDO MARIN	1017221523	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	LA CEJA	C. E. R. MARIA ESTEVEZ	C. E. R. JUAN DE DIOS ARANZAZU	16606	PATIÑO OSORIO MARIA ELENA	39180217	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
10	KAREN LORENA AGAMEZ VARILLA	1038126702	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SAN VICENTE FERRER	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA	I. CORRIENTES	12248	GARCIA SOLIS ESTHER FANNY	21931686	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NR.	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDUAL	NOVEDAD
11	LUIS MIGUEL RESTREPO URIBE	1020449017	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARIA	E U PEDRO A URIBE	9888	GOMEZ DE ACOSTA DORA MARIA	21626143	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
12	HERNANDO ALEXIS LARREA GÓMEZ	71363884	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. MORROS	9756	GALLEGO CASTAÑO SANDRA PATRICIA	21627910	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
13	CLAUDIA YANETH TOBON MIRANDA	1042707549	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN INFORMÁTICA	SANTA BÁRBARA	I. E. VERSALLES	VERSALLES PARQUE	14744	ZULETA DE LONDOÑO GLORIA MARIA	22.174.947	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
14	JHOANY LIZETH MAYA PORTILLO	1124858832	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL MAGÍSTER EN PEDAGOGÍA	ANGELÓPOLIS	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANGELES	I. E. LOS ANGELES	13337	N/A	N/A	PLAZA VACANTE
15	JOSE EDUARDO BALMACEDA MARTINEZ	1003361300	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	SAN CARLOS	I.E.R. EL JORDAN	JUAN XXIII	11932	RAMIREZ BUITRAGO AMPARO DE JESUS	43476055	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
16	MELIZA SALCEDO DE HOYOS	1007113794	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	ZARAGOZA	I.E.R. NANCY ROCIO GARCÍA	ERI BOCAS DEL RIO BAGRE	3157	ESTRADA HERAZO HAROLD	1045145121	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
17	DANIEL EDUARDO MACEA VASQUEZ	1069504553	NORMALISTA SUPERIOR	FREDONIA	I.E. DE MINAS	E R LA GARRUCHA	13918	MUÑOZ TORO BEATRIZ ELENA	43414422	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
18	LUISA FERNANDA GIRALDO VALENCIA	1036394738	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	GRANADA	C.E.R. EL EDEN	C.E.R. QUEBRADONA ABAJO	10180	CENARDO AGUSTÍN HUERTAS ROSERO,	79157772	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
19	OMAR DAVID TABORDA PERNETH	1067917703	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	ANGELÓPOLIS	INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANGELES	C. E. R. CIENAGUITA	13337	QUINTERO FRANCO MARIA LIBIA	21436967	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
20	KEVIN ALEXIS ARENAS JARAMILLO	1001500673	NORMALISTA SUPERIOR	ANGOSTURA	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. LA CONCEPCION	5592	AREIZA ECHAVARRIA MARIANA	1042773715	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
21	DENIS AMPARO SEPULVEDA USUGA	1038337933	NORMALISTA SUPERIOR	GIRALDO	I.E.R. SANTA ROSA DE LIMA	E R EL BALSO	8634	MOSQUERA MOSQUERA MARELVYS	26.391.932	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
22	MARGARITA MARIA MENA PEREZ	21509471	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C.E.R. CASCAJALA	7912	ZAPATA CAMPILLO MIKE AIRON	1039686411	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
23	ANAET SOLERA VILORIA	1067935052	LICENCIADA EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIVISUALES	SAN LUIS	I. E. R. LA JOSEFINA	C.E.R. TABITAS	11924	JUAN GUILLERMO RAMÍREZ OROZCO	15444238	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
24	SERGIO ALFONSO HURTADO POSADA	1047970059	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. EL RECREO	9571	QUINTERO ATEHORTUA JESUS ANTONIO	1022122608	QUIEN PASÓ A PERIODO DE PRUEBA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
25	JULIEHT MANUELA RINCON RINCON	1047970483	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. EL PLAN	9573	OCAMPO OSORIO LAUREN GISEL	43382073	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
26	SARA JULIANA OROZCO TRUJILLO	1047970810	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL	NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO VENUS	C. E. R. EL ZAFIRO	11398	MONTOYA LOPEZ OLGA LUCIA	24872905	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NR.	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDUAL	NOVEDAD
27	LEYDI YOANA MARTINEZ MIRA	1037524455	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	AMALFI	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. TINITACITA (VEREDA ALTO DE LA COMBA)	3786	KELLY JHOANA MONTOYA SALGADO	1.045.497.943	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
28	DIANA CAROLINA MORALES MORALES	1020464280	NORMALISTA SUPERIOR	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	EL CALICHE	8877	GOMEZ DUQUE CAROLINA	1036947802	QUIEN PASÓ A PERIODO DE PRUEBA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
29	SANDRA MILEIDYS MORALES SINISTERRA	1086042066	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN BÁSICA	BURITICÁ	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C. E. R. SOPETRANCITO	7818	ANGELICA MARCELA PASTRANA BUELVAS	1067882106	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
30	OMAR GUERRERO RODRIGUEZ	98612277	NORMALISTA SUPERIOR	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	LOMA DEL SAUCE	8845	PALACIOS MENA JOSE WALTHER	12021115	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
31	JUAN PABLO ZAPATA MOSQUERA	10010952	LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	SONSON	I. E. R. LA DANTA	C. E. R. EL PORVENIR	12646	EDIVER BEDOYA MONTOYA	1020430642	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
32	MARIA JOSE VEGA PEREZ	1003500030	NORMALISTA SUPERIOR	ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA RITA	C. E. R. GONZALO OSPINA	13259	MORALES MURIEL LUIS ALFREDO	98478110	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
33	LUZ NEICY RENDON CASTAÑO	43414553	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	JUAN IGNACIO TAMAYO	8870	ROSERO ENCISO DIEGO FELIPE	1085282706	QUIEN PASÓ A PERIODO DE PRUEBA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
34	BERLYS ENITH HERNANDEZ YANEZ	1118821243	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO VENUS	C. E. R. EL PIÑAL	11400	CASTRILLON GIRALDO LILIANA MARGARITA	22034381	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
35	YUDYTH CONSTANZA VARGAS CONTRERAS	1094241237	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	NARIÑO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PUERTO VENUS	C. E. R. LA IGUANA	11393	MENA MENA YURLEY	35545819	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
36	VIVIANA DEL CARMEN CONTRERAS TOUS	23220355	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	TOLEDO	C. E. R. LA LINDA	EL NARANJO	6970	DAYLIS MERYS QUÍÑONEZ CALDERIN	43587485	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
37	YECENIA MARIA ROJAS PASTRANA	50933843	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	PORTACHUELO	8854	N/A	N/A	PLAZA VACANTE
38	ZORAIDA HIGUITA HIGUITA	43997579	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. GUILLERMO VALENCIA TISNEZ	9568	PALOMEQUE CUESTA GRACIELA	35600512	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
39	YUSSI PAOLA QUINTANA GOMEZ	1038133458	NORMALISTA SUPERIOR	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA	3604	YARCE MADRID YUDY DE JESUS	22024522	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
40	MANUELA PINEDA RESTREPO	1001376196	NORMALISTA SUPERIOR	AMALFI	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. PAVAS	3999	ERIKA YOHANA ORREGO RESTREPO	1044507861	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA
41	DAVID SANTIAGO ALVAREZ BERRIO	1128398667	NORMALISTA SUPERIOR	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	E R PUERTO CALAVERA	5033	OLIVO CANTILLO ADALBERTO ENRIQUE	7960530	QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
42	JHONATAN CASTRILLON SANCHEZ	1035233558	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	AMALFI	C. E. R. TINITACITA	C. E. R. EL CAÑAL	4001	MARIA YOHANA BUILES MONSALVE	1044101903	QUIEN DESISTIÓ DEL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NR.	NOMBRE	CÉDULA	TITULOS	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDUAL	NOVEDAD
43	DENIS ELENA SANMARTÍN SERNA	1048017654	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	C. E. R. SAN ANTONIO	15041	RUIZ DEL RIO MARIA SELENY	35415569	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
44	ELIECER ANDRÉS VELASQUEZ ARIAS	1193120798	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	ANORÍ	C. E. R. EL CARMIN	C. E. R. SAN JOSE	4138	TATIANA ANDREA HERRERA LARREA	1048017322	QUIEN PASÓ A PERIODO DE PRUEBA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
45	JHONIER ALBERTO MARULANDA GARCIA	1002645351	NORMALISTA SUPERIOR	PUERTO NARE	I. E. R. LA UNION	C. E. R. LA ESMERALDA ALTA	3658	OSORIO CANO LILIANA MARIA	43650716	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
46	OSWALDO NAVARRO GUZMAN	1047429869	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PUERTO NARE	I. E. R. LA UNION	C. E. R. EL DELIRIO	3650	VILLA TAVERA GLADIS ARELLIS	43651753	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
47	KELLY FABIOLA ARBOLEDA CORDOBA	1076321419	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LAS CRUCES	LA LEJIA	6427	RUIZ SORAIDA EMILSE	21592440	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
48	OSCAR OSWALDO TORO RENDÓN	1039048978	LICENCIADO EN INGLES	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	SAN JULIAN DE BARBACOAS	8852	MENA MARTINEZ SINDY YOHANA	1077440613	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
49	KELLY DAYANA ORREGO URIBE	1128470950	LICENCIAD EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C.E.R. TAITA	15235	PESTAÑA PEREA LLIRLEIDI	1041530813	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
50	JÉAN PIÉRR ESNEYLLER TRUJILLO MENDOZA	1094284067	NORMALISTA SUPERIOR	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C.E.R. VENADOS ARRIBA	15234	HERNANDEZ FLOREZ ELKIN ELIECER	1048014872	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
51	VICTOR AUGUSTO NAGLES LÓPEZ	11936991	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	C. E. R. PALO BLANCO	17698	QUINTERO ASPRILLA YILMAR	1003930806	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO
52	JUAN CARLOS PALACIO JIMÉNEZ	1048017196	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	URRAO	I. E. R. LA CALDASIA	C.E.R. SAN JUAN	15236	TOBON ALVAREZ NUBIA CONSUELO	43344663	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
53	MARÍA CAMILA PÉREZ SALCEDO	1045741762	NORMALISTA SUPERIOR	URRAO	I.E.R. VASQUEZ	C. E. R. MANDECITO	15049	GIRALDO SALAS DORIS EMILVIA	43342969	A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO SEXTO: Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en vacante temporal a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras dure la novedad del titular, según lo expuesto en la parte motiva:

NRO.	NOMBRE	CÉDULA	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	ÁREA O NIVEL	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
1	ZULETA DE LONDOÑO GLORIA MARIA	22174947	VEGACHI	I. E. EFE GOMEZ	COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA	BÁSICA PRIMARIA	5455	GLORIA NURY VALENCIA LOPEZ	43481357	QUIEN SE ENCUENTRA INCAPACITADA
2	MOSQUERA MOSQUERA MARELVYS	26391932	FRONTINO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	7986	CANO URREGO SOCORRO DAMARY	21609564	QUIEN SE ENCUENTRA INCAPACITADA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NRO.	NOMBRE	CÉUDLA	MUNICIPIO	I.E.	SEDE	ÁREA O NIVEL	NRO. PLAZA	EN REEMPLAZO DE	CÉDULA	NOVEDAD
3	OCAMPO OSORIO LAUREN GISEL	43382073	LA UNION	I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO	SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA	10899	HADDY GERLANNY TAMAYO DURANGO	42827924	A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
4	MONTOYA LOPEZ OLGA LUCIA	24872905	COCORNA	I. E. COCORNA	C. E. R. BUENOS AIRES	BÁSICA PRIMARIA	10084	OSMAN AUGUSTO GUTIERREZ FLOREZ	70329777	A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL
5	PALACIOS MENA JOSE WALTHER	12021115	ABRIAQUI	I. E. LA MILAGROSA	C. E. R. CORCOVADO	BÁSICA PRIMARIA	7513	SERNA CASTRILLON ANA DORIS	21425716	QUIEN SE ENCUENTRA INCAPACITADA
6	RUIZ DEL RIO MARIA SELENY	35415569	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	C.E.R. MONTEFRIO ALTO	BÁSICA PRIMARIA	4629	CAICEDO VALOYES ANA ISOLINA	54252838	QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO
7	HERNANDEZ FLOREZ ELKIN ELIECER	1048014872	MARINILLA	I. E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	11284	PALACIO MONTOYA MATILDE ISABEL	32018558	QUIEN SE ENCUENTRA INCAPACITADA
8	OSORIO SEPULVEDA YULI ANDREA	1037448786	TOLEDO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. R. TAQUE	BÁSICA PRIMARIA	7013	ABSALON DE JESUS MONSALVE GRANDA	70579885	A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO NOVENO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se les declara vacancia temporal a sus empleos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

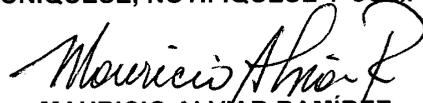
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los docentes que se nombran en periodo de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

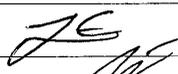
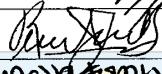
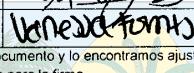


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		05/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		6-3-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		6-3-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		10/3/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2024070001198

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DFCRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se modifica el decreto N° 202407000186 del 09 de enero de 2024, mediante el cual se le concedió vacancia temporal al empleo a un Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En atención al Decreto N° 202407000186 del 09 de enero de 2024 por el cual se le concedió la vacancia temporal del empleo al señor GOMEZ NOREÑA YEISON EMILIO identificado con cédula de ciudadanía N° 1041229552, se cometió un error frente al municipio, Institución Educativa con la respectiva sede, el área en la cual se desempeña y el número de plaza.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero en el Decreto N° 2024070000186 del 09 de enero de 2024 por el cual se le concedió la vacancia temporal del empleo al señor **GOMEZ NOREÑA YEISON EMILIO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1041229552**, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la vacancia temporal del empleo al señor **GOMEZ NOREÑA YEISON EMILIO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1041229552**, Docente de aula, área Matemáticas vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM, Regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de aula, área Matemáticas en la **I.E COLOMBIA – SEDE PRINCIPAL** del municipio de Girardota, plaza N° 18926, desde el 18 de enero de 2024 y hasta que la Secretaria de Educación del Distrito de Medellín le evalué el periodo de prueba como Docente de aula, área Matemáticas, en **I.E MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA**, del Distrito de Medellín; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **GOMEZ NOREÑA YEISON EMILIO** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		07/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director Talento Humano		7-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rondón Sánchez Director Asuntos Legales		6-3-24
Proyectó:	Carlos Andrés Vélez Arango Profesional Universitario		28-02-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

80324



Radicado: D 2024070001199

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2024070000936 del 23 de febrero de 2024, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NATALIA ZABALA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.768.362**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe – Sede Principal, del municipio de La Pintada, plaza nro. 14340, en reemplazo del señor Andrés Felipe Penagos Betancur, identificado con cédula de ciudadanía 8.465.697, quien renunció; la señora Zabala Vásquez, viene laborando como docente de básica primaria, en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo – sede Institución Educativa Rural Palo Blanco del municipio de Toledo, población mayoritaria, plaza nro. 7007.

En atención a que mediante el Decreto 2023070005220 del 24 de noviembre de 2023, en el artículo 04, en la fila nro. 72 se nombró en periodo de prueba, a la señora **ANA CRISTINA ARBOLEDA RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.000.640.634**, en la misma plaza, por lo cual, se hace necesario modificar el traslado de la señora Zabala Vásquez.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2024070000936 del 23 de febrero de 2024, cual quedará así:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

“ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NATALIA ZABALA VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.042.768.362**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Valdivia – Sede Principal, del municipio de Valdivia, plaza nro. 7103, en reemplazo de la señora **OCHOA GALEANO GLADIS DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22057821, quien renunció; la señora Zabala Vásquez, viene laborando como docente de básica primaria, en la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo – sede Institución Educativa Rural Palo Blanco del municipio de Toledo, población mayoritaria, plaza nro. 7007.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **NATALIA ZABALA VASQUEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2024070000396 del 19 de enero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		07/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		7-3-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		6-3-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		03/03/24
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

80324



Radicado: D 2024070001200

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 305, numeral 1 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 del 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia mediante oficio con radicado No. 2024020007775 del 20 de febrero de 2024, solicitó a la Contadora General del Departamento de Antioquia expedir certificación de ingresos, para adicionar el presupuesto de la vigencia 2024 en la suma de \$461.511.479, adjuntando como anexo certificación de la Dirección Administrativa y Financiera con fecha del 16 de febrero de 2024.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar al presupuesto General del Departamento de la vigencia 2024, mediante oficio con radicado No. 2024020008209 del 22 de febrero del 2024.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2024020008422 del 23 de febrero del 2024.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2024020008800 del 26 de febrero del 2024.
- f. Que el objetivo de este decreto es incorporar recursos del superávit fiscal por concepto de Transferencias de la Nación para el programa de Tuberculosis, los cuales serán reintegrados al Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a los lineamientos dados en la resolución 000454 de marzo 28 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-SP3153	131D	I-1-2-10-02	C	999999	461.511.479	Superávit fiscal-Tuberculosis
TOTAL					\$461.511.479	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4- SP3153	131D	2-3	C19053	010086	461.511.479	Compromiso Cuidarme para cuidarte Enfermedades transmisibles Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$461.511.479	

Artículo Tercero. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo Cuarto. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario	<i>Norem Pineda</i>	29-02-2024
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto	<i>Cristian Buriticá</i>	29-02-2024
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>999 AG</i>	29-02-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero	<i>Jorge Cañas</i>	07-03-2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>Néstor Zuluaga</i>	08/03/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>Carlos Roldán</i>	08/03/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2024070001201

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000360, del 18 de enero de 2024, en su artículo cuatro, fila sesenta y cinco, se nombró un docente en el Área de Educación Física, Recreación y Deportes, Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1036625333	JEHOBANY CARDONA VASCO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	SEGOVIA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	5081	BEDOYA CANO CARLOS ANDRES C.C. 1039885333

En atención a que el señor CARDONA VASCO, manifestó la no aceptación al nombramiento, según oficio Radicado N° 2024010004794, el día 5 de enero de 2024, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000360, del 18 de enero de 2023, en su artículo cuatro, fila sesenta y cinco.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el **Decreto N° 2024070000360** del 18 de enero de 2024, en su artículo cuatro, fila sesenta y cinco, el nombramiento en periodo de prueba como Docente del Área de Educación Física, Recreación y Deporte, Zona No Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1036625333	JEHOBANY CARDONA VASCO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	SEGOVIA	I.E. SANTO DOMINGO SAVIO	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	5081	BEDOYA CANO CARLOS ANDRES C.C. 1039885333

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JEHOBANY CARDONA VASCO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

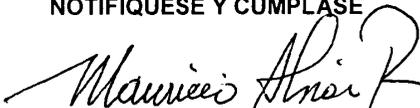
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

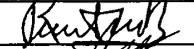
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		07/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		7-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		6-3-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		21/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

70324



Radicado: D 2024070001202

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 22, ley 715 del 2001 traslado. cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

De acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT. En el municipio de **PUEBLORRICO** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio de **PUEBLORRICO**, en la **I. E. EL SALVADOR**, sede **LICEO EL SALVADOR**, se identificó (1) cargo docente al cual se le debe de realizar reubicación; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe reubicar el cargo docente No. **14448** en el nivel de Secundaria y media, en el área de Ingles en la **I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ** sede **LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ**, del municipio de **SAN CARLOS**.

En tal caso, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **ALVAREZ SEÑA JOHN MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.120.181**, Licenciada en Ingles, Vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, mientras dure el periodo de prueba del señor **RENTERIA GOMEZ EDWIN ROBERTO** identificado con cedula de ciudadanía N° **11.806.197**; el señor **ALVAREZ SEÑA** está regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Ingles, Población Mayoritaria, para la **I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ** sede **LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ** del municipio de **SAN CARLOS**, cargo N° **11753**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área Ingles, Población Mayoritaria, en la **I. E. EL SALVADOR** sede **LICEO EL SALVADOR**, del municipio de **PUEBLORRICO**, cargo N° **14448**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convertir y reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
PUEBLORRICO	I.E. EL SALVADOR	LICEO EL SALVADOR	SECUNDARIA Y MEDIA – INGLES – CARGO 14448

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de san Andrés de Cuerquia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN ANDRES DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRES	I. E. R. ANA JOAQUINA RESTREPO	BASICA PRIMARIA – 14448

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALVAREZ SEÑA JOHN MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.120.181**, Licenciado en Ingles, Vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, mientras dure el periodo de prueba del señor **RENTERIA GOMEZ EDWIN ROBERTO** identificado con cedula de ciudadanía N° **11.806.197**; el señor **ALVAREZ SEÑA** está regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Ingles, Población Mayoritaria, para la **I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ** sede **LICEO JOAQUIN CARDENAS GOMEZ** del municipio de **SAN CARLOS**, cargo N° **11753**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **ALVAREZ SEÑA JOHN MAURICIO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviár R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

Revisó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	06/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>R. Berrio</i>	6-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director asuntos legales	<i>JFR</i>	5/3/24
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario	<i>Yaqueline B.</i>	01/03/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SC

2024.

República de Colombia



Radicado: D 2024070001203

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que, mediante Decreto 2023070005972, Artículo 1°, del 28/12/2023, se termina el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, en atención a que pasan a ser nombrados en periodo de prueba en la misma entidad territorial, al señor: DAIR ALBERTO MORENO NISPERUZA, identificado con cédula de ciudadanía N°1003503980, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana E Inglés, Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población **Afrodescendiente**, cargo 2501, I. E. RURAL PUERTO LOPEZ, sede LA CAPILLA, del municipio del Bagre.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **MARIA CRIMILDA SÁNCHEZ VALDERRAMA**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

identificada con cédula de ciudadanía N° **43895842**, Licenciatura en Edu Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **Afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA CRIMILDA SÁNCHEZ VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43895842**, Licenciatura en Edu Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población **AFRODESCENDIENTE**, cargo **2501**, para la I. E. RURAL PUERTO LOPEZ, sede LA CAPILLA, del municipio del Bagre; en reemplazo del señor MORENO NISPERUZA DAIR ALBERTO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1003503980, quien fue nombrado en periodo de prueba en la misma entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MARIA CRIMILDA SÁNCHEZ VALDERRAMA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		4-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		04/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		4-3-24
Proyectó:	Maria Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		26/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

40324.



Radicado: D 2024070001204

Fecha: 08/03/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

A través de correo electrónico el día 1 de febrero de 2024, la supervisora del convenio SENA y SEDUCA para la IE Pedro A Elejalde del municipio de Frontino, solicita cambio de perfil de uno de los docentes del programa "conservación de recursos naturales" donde expone: [...] "la IE Pedro A Elejalde cuenta con formación técnica aprobada por resolución para ofertar dos programas Agroindustria alimentaria y Producción agropecuaria, actualmente tiene nombrados dos maestros en la línea agropecuaria, de los cuales uno de ellos debe ser notificado para terminación de provisionalidad toda vez que para la formación en agroindustria se requiere un perfil de Ingeniero de alimentos".

Por lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **SALAZAR OCHOA ALEX MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8155287**, Ingeniero Agropecuario, vinculado en provisionalidad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la I. E. LA ESMERALDA, sede COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio del Bagre, plaza N° 2343, en reemplazo de **RIVERO OSUNA ROBERTO CARLOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **18880404**, quien fue trasladado a otro establecimiento educativo; el señor Alex Salazar, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Técnica - Agropecuaria, en la I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE, sede I. E. PEDRO ANTONIO ELEJALDE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Frotino, plaza N° 8482.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SALAZAR OCHOA ALEX MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8155287**, Ingeniero Agropecuario, vinculado en provisionalidad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas, para la I. E. LA ESMERALDA, sede COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio del Bagre, plaza N° 2343, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

reemplazo de RIVERO OSUNA ROBERTO CARLOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 18880404, quien fue trasladado a otro establecimiento educativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **SALAZAR OCHOA ALEX MAURICIO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		7-3-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario de Despacho		07/03/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		6-3-24
Proyectó:	María Alejandra Romero Alvarez Profesional Universitario		22/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

70624



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*